

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Señores
ORO AGRI INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ADYUVANTE AGRÍCOLA QUE COMPRENDE ESTERES DE ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, UN SURFACTANTE IÓNICO Y UNO NEUTRO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/050113

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de enero de 2020.

PRIORIDAD: 8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,649

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,656

8/01/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/789,657

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 29 de noviembre de 2023 bajo el número NC2023/0016387, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

El capítulo reivindicatorio modificado no es aceptable porque en las reivindicaciones 1 y 5 se mencionan "hasta 5% en peso de otros aditivos" y "en donde los dos surfactantes aniónicos están presentes en una cantidad entre 3% en peso y 20% en peso" materia que no había sido divulgado inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar coadyuvantes de composiciones agrícolas que sean respetuosas con el medio ambiente, proporcionen un punto de inflamación bajo y una baja tasa de evaporación.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un adyuvante agrícola líquido y un método de dilución de dicho adyuvante.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 05 de agosto de 2021 bajo el número NC2021/0010345.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

La reivindicación 18 se considera no patentable porque menciona el uso de la emulsión al mencionar “se aplica sobre al menos un miembro del grupo que comprende: plantas, malas hierbas, semillas, suelo, lugares urbanos y bosques, a través de un aparato seleccionado del grupo que comprende: pulverizadores asistidos por aire, rociadores convencionales, equipos de volúmenes ultrabajos como equipos aéreos, electrostáticos, fumigadores y nebulizadores y sistemas de fumigación, pivotes, aspersores y combinaciones de los mismos”

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0010345 el 29 de noviembre de 2023 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “ADYUVANTE AGRICOLA QUE COMPRENDE ESTERES DE ÁCIDOS CARBOXILICOS, UN SURFACTANTE IONICO Y UNO NEUTRO”.

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Las reivindicaciones 1, 3, 5, 8, 12, 14, 16 no son concisas porque presentan términos/expresiones generales tales como: “éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16)”, “surfactante aniónico”, “surfactante no iónico”, “conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótopos, estabilizadores, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores de reología, antiespuma, anti deriva (...) aceite u otros disolventes”, “aditivo”, “insecticidas, fungicidas, herbicidas, desecantes, defoliantes, acaricidas, nutrientes, miticidas, bactericidas, biocidas, ovicidas, nematocidas, reguladores del crecimiento de insectos, reguladores del crecimiento de las plantas”, los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante sustituirlas por términos precisos de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente probada y sustentada en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara porque al ser una reivindicación tipo composición, debe definirse por el número de componentes y proporciones en que se encuentra cada uno

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

de ellos, pero en este caso no se están mencionando las proporciones de los componentes, las cuales deben ser indicadas.

En la reivindicación 1, el producto se caracteriza solamente por los parámetros al mencionar “en donde el adyuvante agrícola líquido tiene un punto de inflamación superior a unos 100°C”, cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas.

En la reivindicación 1 la frase “en donde al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16) tiene una capacidad de disolución de cera parafínica de entre 2% en peso y 20% en peso a 25°C. (...)” no define de manera inequívoca el compuesto, esta frase refleja propiedades de dicho componente, pero no lo caracteriza de ninguna manera. Se sugiere definir de manera clara mediante su nombre químico o estructura.

Las reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 13, 16, no son claras porque emplean los términos “superior a”, “al menos”, “aproximadamente”. Estos términos son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.

Esta oficina informa que, en la reivindicación 12, la expresión: “preferiblemente”, precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En la reivindicación 14 se encuentra la palabra en inglés “consisting”. Realizar la corrección respectiva al español.

En el preámbulo de la reivindicación 17, se hace referencia a “el procedimiento”, pero en las demás reivindicaciones 15 y 16 se menciona “método”. Sírvase modificar la reivindicación 17 de la siguiente manera: “El método de la reivindicación 16”.

Las reivindicaciones 1, 3, 5, 8, 12, 14, 16 no se encuentran debidamente sustentadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas se hace referencia a los tabla 2 a 7 (Pág. 17-23) de la descripción, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones mencionadas sino que se hace una generalización de manera especulativa al mencionar “éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16)”, “surfactante aniónico”, “surfactante no iónico”, “conservantes, clarificadores, agentes anticongelantes, hidrótrofos, estabilizadores, antioxidantes, acidificantes, quelatos, agentes complejantes, colorantes, modificadores de reología, antiespuma, anti deriva (...) aceite u otros disolventes”, “aditivo”, “insecticidas, fungicidas, herbicidas, desecantes, defoliantes, acaricidas, nutrientes, miticidas, bactericidas, biocidas, ovicidas, nematocidas, reguladores del crecimiento de insectos, reguladores del crecimiento de las plantas”.

La reivindicación 15 no es clara porque menciona “preparado según la reivindicación 1 o la reivindicación 13” y las reivindicaciones 1 a 13 son de producto y no dan ninguna indicación de preparación. Se sugiere modificar la redacción de la reivindicación de tal manera que quede claro a qué reivindicaciones hace referencia.

La reivindicación 15 no es clara porque menciona la “para producir una emulsión diluida estable y/o micro emulsión” la cual corresponde a un resultado a alcanzar y no define el método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4772427	“Post-foaming gel shower product”	20 de septiembre de 1988
D2	AU2012312570	“Adjuvant compositions, agricultural pesticide compositions, and methods for making and using such compositions”	03 de abril de 2014
D3	US20100160168	“Agrochemical compositions”	24 de junio de 2010

D1¹ divulga un producto de ducha en gel estable, post-espumante que comprende una composición de gel a base de tensioactivos, sin jabón, que consiste esencialmente en una cantidad importante de agua, 3-23% en peso de un tensioactivo aniónico de sulfato de éter de alquilo C10-C16 de metal alcalino soluble en agua, 1-24% en peso de un alcohol graso etoxilado o éster graso dispersable en agua, 2-4% de miristato de isopropilo, aproximadamente 1-10% de un mono- o disacárido y 5-20% en peso de un agente espumante de hidrocarburo alifático saturado que tiene de 4 a 5 átomos de carbono como parte integral de la estructura del gel, estando presentes el tensioactivo aniónico y el alcohol graso etoxilado o éster en una relación de peso de 4:1 a 1:4. (Resumen).

D2² divulga una composición adyuvante agrícola incluye (a) uno primer tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos de ésteres de glicol de ácidos grasos, tensioactivos de triglicéridos polialcoxilados, tensioactivos de alcoholes grasos alcoxilados y tensioactivos de ésteres de ácidos grasos de sorbitán, (b) al menos uno de: (b)(i) un segundo tensioactivo no iónico seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos de alquilfenol polialcoxilados, tensioactivos de alcarilfenol polialcoxilados, tensioactivos de óxido de amina, tensioactivos de alcanolamida, tensioactivos de glicósidos y copolímeros de bloque de etileno/propileno, y (b)(ii) un componente aniónico seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos aniónicos y polímeros polianiónicos (Resumen).

D3³ divulga formulaciones de concentrados agroquímicos líquidos estables homogéneos que forman diluciones estables con agua que comprenden aceite biológicamente eficaz, agua, un producto agroquímico disuelto en el agua para formar un electrolito acuoso concentrado, un tensioactivo estabilizador, basado en un tensioactivo no iónico o no iónico y aniónico o anfótero, que comprende un tensioactivo compatible con aceite, tolerante a los electrolitos y un tensioactivo tolerante a los electrolitos soluble en agua y

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/022428435/publication/US4772427A?q=pn%3DUS4772427A>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/047914818/publication/AU2012312570A1?q=pn%3DAU2012312570A1>

³<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039864259/publication/US2010160168A1?q=pn%3DUS2010160168A1>

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

un componente de poliol, son útiles como adyuvantes de mezcla en tanque. Las formulaciones combinan aceite biológicamente eficaz, por ejemplo, aceite de cultivo, con un electroquímico agroquímico, particularmente un herbicida no selectivo soluble en agua como el glifosato, o nutrientes electrolíticos, fertilizantes inorgánicos solubles en agua que proporcionan nutrientes como nitrógeno, fósforo, potasio o azufre. (Resumen)

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0010345 del 05 de agosto de 2021) refiere a: “*Un adyuvante agrícola líquido microemulsionado estable, caracterizado porque comprende (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2	D3
Un adyuvante agrícola líquido	Composición que comprende: (ejemplo 1)	Una composición adyuvante agrícola, que comprende (Reiv. 1)	Una composición que comprende
al menos un éster de alquilo (C1–C8) de un ácido de alquilo (C12–C16);	Miristato de isopropilo (ejemplo 1)	éster glicólico de ácido graso (...) metil oleato, aceite de semillas metilados (Reiv. 1, ejemplo 1-4)	ésteres metílicos, etílicos, propílicos y/o 2-etilhexílicos de ácido(s) caprílico, cáprico, láurico, mirístico, palmítico, palmitoleico, esteárico, isoesteárico, oleico, linoleico y/o linolénico (Párr. 0053, reiv. 1)
al menos un surfactante aniónico	Lauril éter sulfato sódico (ejemplo 1)	Un surfactante aniónico (Reiv. 1, ejemplo 1-4)	surfactante aniónico (Párr. 0075, reiv. 1)
al menos un surfactante no iónico	Polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico (ejemplo 1)	un tensioactivo no iónico (Reiv. 1, ejemplo 1-4)	monooleato de sorbitán, sesquioleato, monoisoestearato, monoestearato y monolaurato. (Párr. 0062, reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, D2 y D3 de forma independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Se aclara que, de acuerdo con las características enunciadas en la tabla anterior del presente concepto, las composiciones de D1 a D3 cuentan con las mismas características técnicas esenciales de la solicitud en estudio, de forma independiente. Si bien, D1 a D3 no mencionan de forma específica el punto de inflamación y la capacidad de disolución de cera parafínica, se esperaría con toda probabilidad que dichos parámetros tuvieran el



Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

mismo valor en caso tal de que fueran medidos.

Adicionalmente, D1 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 2 a 4: miristato de isopropilo (ejemplo 1).
- Reiv. 4: Lauril éter sulfato sódico (ejemplo 1).
- Reiv. 6, 7 : Alcohol de lanolina con un valor de etoxilación de 15. (Reiv. 6)
- Reiv. 8 : Los aditivos adecuados incluyen colorantes, perfumes, conservantes, agentes antisépticos y similares (...) agua. (Reiv. 13)
- Reiv. 9 a 13: alrededor del 2-4% de miristato de isopropilo ; 3-23% Lauril éter sulfato sódico, (...) 18% ; 1-24% Polietoxileno glicol éter de alcohol lanonílico (...) 6% ; agua 73% (Reiv. 1, ejemplo 1).
- Reiv. 14: Los aditivos adecuados incluyen colorantes, perfumes, conservantes, agentes antisépticos y similares (...) agua. (Reiv. 13)

Adicionalmente, D2 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 2, 3: "(...)Los tensioactivos de ésteres de glicol de ácidos grasos adecuados incluyen monoésteres de ácidos grasos de glicol y diésteres de ácidos grasos de glicol, más típicamente mono- y diésteres de glicoles y ácidos grasos saturados o insaturados (C8-C22), más típicamente (C12-C18), y mezclas de los mismos, incluso más típicamente mono- y diésteres de poli(etilenglicol) o polipropilenglicol) y ácidos grasos saturados o insaturados (C8-C22), más típicamente (C12-C18), y mezclas de los mismos, tales como por ejemplo monomiristatos de poli(etilenglicol), monoestearatos de poli(etilenglicol), diestearatos de polietilenglicol, monooleatos de polietilenglicol, dioleatos de polietilenglicol, monooleatos de polipropilenglicol y linolenatos de polietilenglicol, dibehenatos de polietilenglicol, monobehenatos de polietilenglicol, monoerucatos de polietilenglicol" (Párr. 0058).
- Reiv. 5: (...) Los tensioactivos de alquilaril sulfonato, tensioactivos de alquil sulfonato, tensioactivos de alquil éter sulfonato, tensioactivos de alfa olefina sulfonato, tensioactivos de parafina sulfonato y tensioactivos de alquenil sulfonato adecuados incluyen, por ejemplo, dodecilbenceno sulfonato de calcio, octadecilfenil sulfonato de sodio, dodecilbenceno sulfonato de isopropilamina, xileno sulfonato de sodio, alfa olefina sulfonato de sodio (C14-C16), tridecilbenceno sulfonato de sodio y dodecilbenceno sulfonato de sodio, disulfonatos de alquildifenilóxido disódico. (Párr. 0074)
- Reiv. 6, 7: (...) seleccionado entre tensioactivos de alquilfenol polialcoxilado, tensioactivos de alcarilfenol polialcoxilado, tensioactivos de óxido de amina, tensioactivos de alcanolamida, tensioactivos de glicósidos y copolímeros de bloque de etileno/propileno. Los tensioactivos de alquilfenol polialcoxilado y tensioactivos de alcarilfenol polialcoxilado adecuados incluyen alquilfenoles, tales como octilfenol y nonilfenol y alcarilfenoles, tales como triestirilfenol, que están polialcoxilados, típicamente con de 2 a 50 unidades de oxialquileo, tales como unidades de oxietileno, unidades de oxipropileno, o una mezcla de los mismos, por molécula e incluyen, por ejemplo, octilfenoles polialcoxilados, nonilfenoles polialcoxilados, laurilfenoles polialcoxilados y triestirilfenol polialcoxilado, tales como octilfenoles polietoxilados, nonilfenoles polietoxilados y triestirilfenoles polietoxilados. (Párr. 0063,64).
- Reiv. 8: (...) Acondicionadores de agua, como por ejemplo, agentes quelantes, como ácido etilendiaminotetraacético, agentes complejantes, como sulfato de amonio, antioxidantes, como terc-butilhidroquinona o hidroxitolueno butilado, agentes antiespumantes, cargas, agentes humectantes, agentes dispersantes,

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

agentes de extensión, agentes de ajuste de pH como ácido cítrico, agentes antiespumantes, como antiespumantes de silicona, agentes aglutinantes, como polímeros policarboxílicos, estabilizadores, como goma xantana, disolventes orgánicos, agentes anticongelantes, como glicoles, penetrantes, bioactivadores y agentes compatibilizantes, como ésteres de fosfato. (Párr. 0182)

Adicionalmente, D3 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 1 a 4: ésteres metílicos, etílicos, propílicos y/o 2-etilhexílicos de ácido(s) caprílico, cáprico, láurico, mirístico, palmítico, palmitoleico, esteárico, isoesteárico, oleico, linoleico y/o linolénico (Párr. 0053).
- Reiv. 6: monooleato de sorbitán, sesquioleato, monoisoestearato, monoestearato y monolaurato. (Párr. 0062)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 15 (NC2021/0010345 del 05 de agosto de 2021) refiere a: *“Un método de dilución de un adyuvante agrícola líquido, caracterizado porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Un método de dilución de un adyuvante agrícola líquido, caracterizado porque comprende	Un método para elaborar una formulación de pulverización agroquímica que comprende (Reiv. 9)
diluir el concentrado adyuvante preparado según la reivindicación 1 con agua	Diluir el concentrado con agua (Reiv. 9)
en una proporción en peso de adyuvante agrícola líquido a agua de 1:5000 a 1:10 para producir una emulsión diluida estable y/o micro emulsión.	1:1000 a 1:10 (Reiv. 9)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, D3 menciona con respecto a las reivindicaciones dependientes:

- Reiv. 16: (...) El agroquímico puede ser uno o más reguladores del crecimiento, herbicidas y/o pesticidas, (...) insecticidas, fungicidas o acaricidas. (Párr. 0126).
- Reiv. 17: (...) tanques de mezcla (Párr. 0074)

Las reivindicaciones dependientes 16 y 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4772427	1 a 14	Novedad
D2	AU2012312570	1 a 3, 5 a 8	Novedad
D3	US20100160168	1-4, 6, 15-17	Novedad

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

Con respecto a la patentabilidad de la solicitud, el solicitante menciona:

“(…) el documento D2 no divulga ni sugiere el uso de miristato de isopropilo, que es un componente esencial de las nuevas reivindicaciones 1 a 9 modificadas de la presente solicitud. De hecho, las enseñanzas de D2 impulsan y motivan a un experto en la materia a utilizar ésteres metílicos de ácidos grasos en lugar de miristato de isopropilo.”

“(…) se resalta el hecho que el documento D1 hace referencia a un producto de ducha en gel post-espumante, tal como se indica en el título y se refiere a un gel post-espumante basado en un sistema de gel acuoso sin jabón que contiene tensioactivos, tal como se especificó previamente”

“(…) en la nueva reivindicación independiente 1 es un adyuvante agrícola líquido microemulsionado estable y contiene un jabón aniónico, dodecilmencenosulfonato de sodio, como elemento obligatorio para preparar la presente invención, es decir, donde dicho jabón aniónico es una característica esencial”

“(…) la anterioridad se aleja del uso de miristato de isopropilo, toda vez que las enseñanzas de dicho documento llevan a un experto en la materia a utilizar ésteres metílicos de ácidos grasos en lugar de miristato de isopropilo, partiendo de las divulgaciones que allí se encuentran (…) el experto en la materia puede ver claramente que las enseñanzas de D2 consideran claramente el éster alquílico (C1-C3) de ácido graso (notablemente un éster metílico de ácido graso) como medio líquido y las enseñanzas del documento con respecto a la composición de pesticidas requieren uno o más compuestos pesticidas como obligatorios, con lo que se puede establecer que dicha divulgación aleja claramente al experto en la materia de la presente invención definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 9”

“(…) el solicitante sostiene que, dado que la nueva reivindicación independiente 1 es a la vez novedosa e inventiva, todas las reivindicaciones dependientes restantes también son novedosas e inventivas”

“(…) al considerar la técnica anterior D2 (composición adyuvante, composición de pesticida agrícola) en su conjunto, no existe ninguna enseñanza que hubiera motivado a un experto en la materia, frente al problema técnico objetivo, modificar o adaptar las invenciones de dichas anterioridades para llegar a algo que caiga dentro del ámbito de las reivindicaciones recientemente modificadas. Dicha anterioridad D2, sola o en combinación con otros documentos, no motiva al experto a adaptar o modificar dichos documentos con la esperanza de resolver el problema técnico objetivo o con la expectativa de alguna mejora o ventaja”

Con respecto a los anteriores señalamientos, se destaca que los argumentos presentados no se consideran persuasivos puesto que se refieren a diferencias y materia presentada en un capítulo reivindicatorio que no fue aceptado por ser considerado ampliación.

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

De forma particular, este Despacho se permite reiterar que a lo largo de la descripción no se evidencia sustento para la limitación “hasta 5% en peso de otros aditivos” (Reivindicación 1) y “en donde los dos surfactantes aniónicos están presentes en una cantidad entre 3% en peso y 20% en peso” (Reivindicación 5).

Se le recuerda al solicitante que las únicas modificaciones aceptadas a lo largo del trámite son aquellas que hacen referencia a materia que se encuentra enteramente sustentada en la descripción de manera clara, o no serán aceptadas por ampliar la divulgación inicialmente presentada.

En consecuencia, al verificar el capítulo reivindicatorio sujeto de estudio en este Oficio, este Despacho considera pertinente trasladar objeciones con respecto a la novedad de la solicitud al considerar las enseñanzas de D1 a D3.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010345		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IB2020/050113		8 de enero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/01/2019				X					
Solicitante									
ORO AGRI INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	18	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-17
Palabras clave utilizadas	Adjuvant, liquid, agrochemical, ester, acid, anionic, non-ionic, surfactant, agricultural, isopropyl myristate. Similarity, publication date.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 25/04, A01N 25/02, A01N 25/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	10156275	13/12/2010	-	-	
ISR/USPTO	US20100160168	24/06/2010	1-4, 6, 15-17	Resumen, Reiv. 1 Párr. 0062	X
	US20070179077	02/08/2007	-	-	A
	US20130190360	25/06/2013	-	-	A
EPO	WO9903343	28/01/1999	-	-	A
	CN101353860	28/01/2009	-	-	A
	EP2441824	18/04/2012	-	-	A
	US4772427	20/09/1988	1 a 14	Resumen, ejem. 1	X
	WO94/10975	26/05/1994	-	-	A
	US2006183641	17/08/2006	-	-	A
	WO2008062428	29/05/2008	-	-	A
	CN101692811	14/04/2010	-	-	A
	WO03092583	13/11/2003	-	-	A
US2017094965	06/04/2017	-	-	A	
Patbase	US2005260243	24/11/2005	-	-	A
	US2002160054	31/10/2002	-	-	A
	US2011124505	26/05/2011	-	-	A
Orbit	US2011124505	26/05/2011	-	-	A
	US8110592	07/02/2012	-	-	A
	US8252719	28/08/2012	-	-	A
Google Patents	AU2012312570	03/04/2014	1 a 3, 5 a 8	Resumen, reiv. 1, ejem. 1-4	X
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					



Oficio N° 3389 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2021/0010345

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (19/02/2025)	